

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

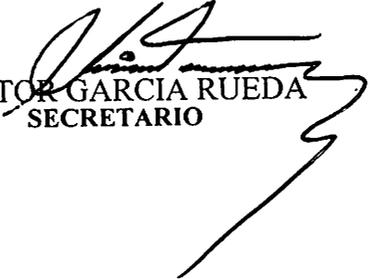
ESTADO No. 063

Fecha: 28/08/2020

Página: 1

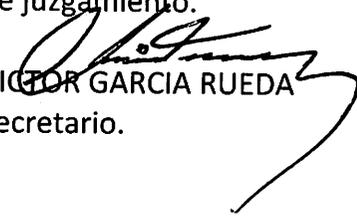
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2008 00137	Ordinario	JOSÉ JOAQUÍN - CARIACIOLLO CARRILLO	BBVA COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día siete de octubre de 2020 a las 3:00 Pm, para realizar audiencia de juzgamiento	27/08/2020	
20001 31 05 003 2014 00141	Ordinario	TATIANA PATRICIA - PISCIOTTI ROMERO	ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LIMITADA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior.	27/08/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

Valledupar, veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentran agotadas todas las etapas pertinentes para la audiencia de juzgamiento.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



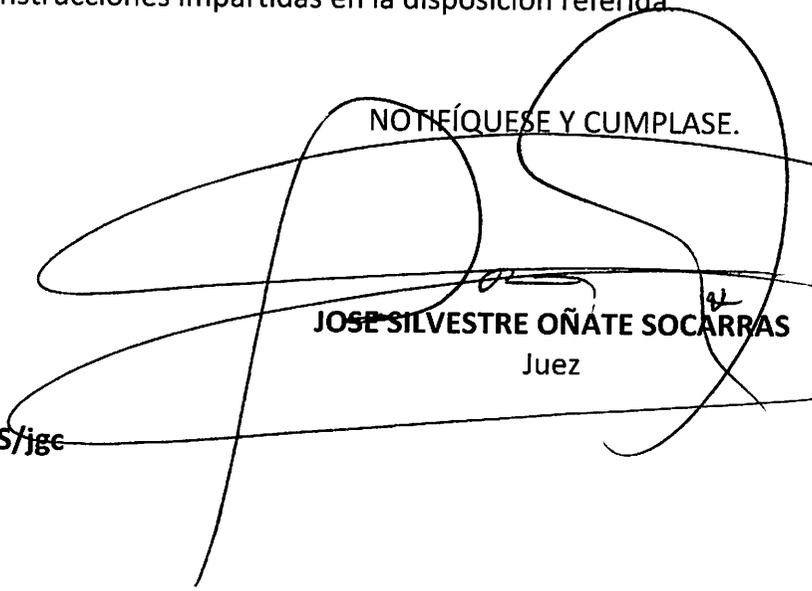
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN CARIACIOLO C.
DEMANDADO: BBVA.
RAD. 20-001-31-05-003-2008-00-137-00.
FECHA: 27 de agosto de 2020

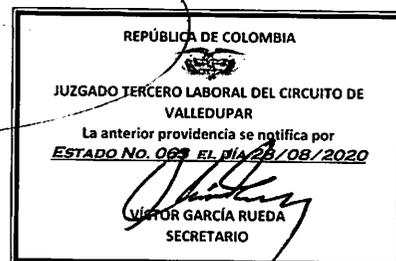
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día siete de octubre de 2020 a las 3:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

JOS/jgc





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 27 de agosto de 2020.

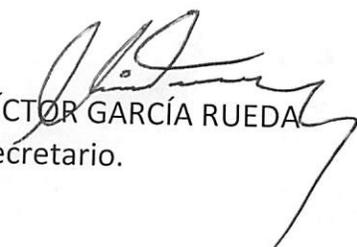
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: TATIANA PISCIOTTI ROMERO

Demandado: EMPRESA ÉTICOS SERRANO GÓMEZ

Radicación: 20001-31-05-003-2014-00141-00.

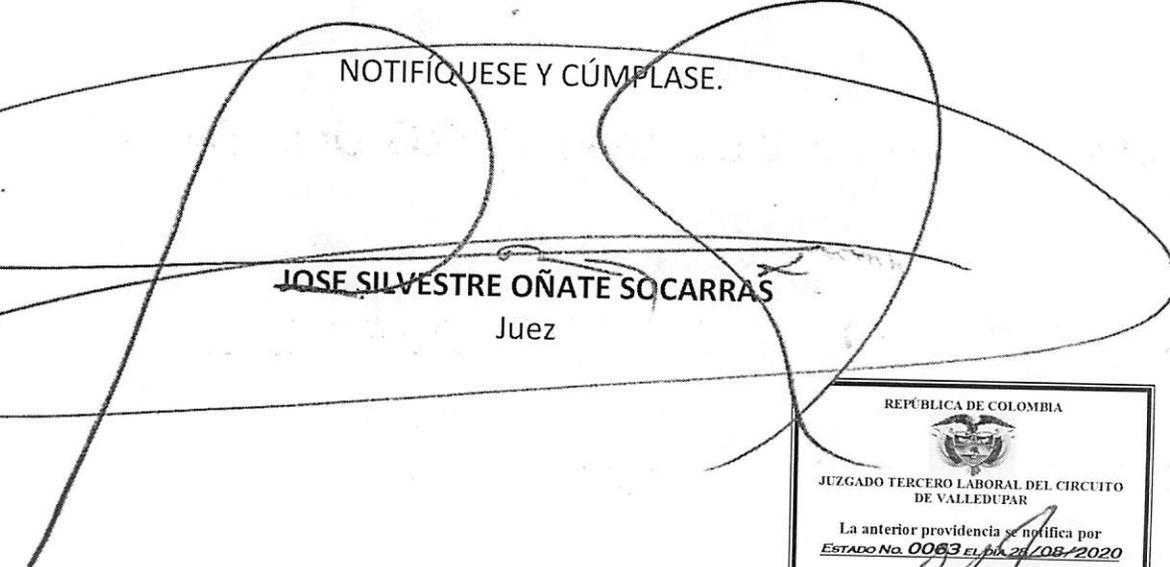
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante providencia de fecha 22 de agosto de 2019, resolvió REVOCAR el numeral segundo, tercero y quinto CONFIRMADO los restantes de la sentencia proferida por este despacho el 15 de agosto de 2015.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

